



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO
31/07/2025



Hellín2Patrimonios
Ayuntamiento de HELLÍN
NIF: P0203700J

Asunto: Estimación recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. en proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de conserje (OEP 2024) .

D. PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO, Concejal Delegado de Economía y Empleo, Servicios Generales y Personal, Proyectos Europeos e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Provincia de Albacete).

Visto

Que mediante Resolución núm. 516 de fecha 18/02/2025 de la concejalía delegada de Personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, se aprobó la convocatoria y bases para la cobertura mediante oposición libre de una plaza vacante de conserje del Ayuntamiento Hellín.

Que conforme a lo previsto en las bases, el proceso selectivo consta de dos ejercicios eliminatorios. El primer ejercicio, tipo test, se celebró en fecha 10 de junio de 2025, y sus calificaciones fueron publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín el 23/06/2025

Que con fecha 27 de junio de 2025, el aspirante D BAGHIU DUMITRU, con NIE ***6897**, presentó escrito por registro electrónico dirigido al tribunal calificador manifestando la existencia de un error en la corrección del primer ejercicio, que le atribuía una puntuación inferior a la que realmente correspondía, lo que había motivado su indebida exclusión de la convocatoria al segundo ejercicio.

Que con motivo de dicha reclamación, el tribunal calificador, mediante acta publicada en el tablón de edictos en fecha 27 de junio de 2025 , reconoció el error y procedió a rectificar la puntuación otorgada al aspirante, elevando su calificación por encima de los 20 puntos mínimos exigidos en las bases para superar el primer ejercicio.

Que el segundo ejercicio del proceso tuvo lugar en unidad de acto en fecha 27 de junio de 2025, sin la participación del aspirante reclamante, quien no fue incluido en el llamamiento de aspirantes como consecuencia del error en la calificación del primer ejercicio, y no pudo ser admitido a su realización pese a haber comunicado el error



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín acctal
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/07/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
31/07/2025



Hellín2Patrimonios
Ayuntamiento de HELLÍN
NIF: P0203700J

Considerando

Primero. Que el error de corrección del primer ejercicio del aspirante Sr. Dimitru ha sido reconocido oficialmente por el tribunal calificador, y que la falta de convocatoria al segundo ejercicio es directamente imputable a dicho error, por lo que la incomparecencia del aspirante no puede entenderse como causa de exclusión voluntaria ni negligente, sino como consecuencia de un defecto administrativo ajeno a su voluntad.

Segundo. Que dicho defecto ha privado al aspirante del derecho a participar en igualdad de condiciones en el proceso selectivo, vulnerando el principio constitucional de igualdad en el acceso al empleo público consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española, así como los principios rectores de los procesos selectivos establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Tercero. Que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración puede rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o s existentes en sus actos.

Cuarto. Que, a tenor del principio de conservación de actos válidos establecido en el artículo 51 de la citada Ley 39/2015, y en atención a los derechos adquiridos por el resto de aspirantes que realizaron el segundo ejercicio en fecha 27 de junio de 2025, resulta procedente retrotraer las actuaciones exclusivamente respecto del aspirante afectado, conservando la validez de las calificaciones obtenidas por los demás.

Quinto. Que la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y de diversos Tribunales Superiores de Justicia admite, en situaciones excepcionales y justificadas, la realización individualizada y extraordinaria de ejercicios para aspirantes que no pudieron concurrir por causas no imputables a ellos, en aras de garantizar sus derechos fundamentales.

Sexto. Que las bases de la convocatoria, si bien contemplan la realización del segundo ejercicio en unidad de acto, permiten excepciones en casos debidamente justificados por fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, como ocurre en el presente supuesto.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín acctal
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/07/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO
31/07/2025

Teniendo en cuenta el informe de fecha 30 de julio de 2025 emitido por el Departamento de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Hellín

Fundamentación Jurídica

La presente Resolución se funda en las siguientes disposiciones y jurisprudencia:

- Artículo 23.2 de la Constitución Española: consagra el derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.
- Artículo 103.3 CE y art. 55 del RDLeg 5/2015 (TREBEP): imponen los principios de mérito, capacidad, igualdad, publicidad y objetividad en el acceso al empleo público.
- Ley 39/2015 (LPACAP):
 - o Art. 109.2: permite rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
 - o Art. 51: impone el principio de conservación de actos válidos.
- Jurisprudencia relevante:
 - o STSJ Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sec. 2.ª, 534/2005, de 30 de junio (Recurso 901/2002); STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sec. 7.ª, de 27 de abril de 2009 (Recurso 4595/2005): Posibilitan realizar pruebas individualizadas en casos excepcionales (maternidad, errores administrativos) sin obligar a repetir la prueba a todos los aspirantes.
 - o STS 361/2019 Recurso 499/2016); STS 988/2023, 13 de julio de 2023; STS, sala tercera de 3 de marzo de 2025 (rec. 51112/2022): Protección de terceros de buena fe y posibilidad de incorporar a aspirantes excluidos sin anular actuaciones válidas previas.
- Bases de la convocatoria: contemplan llamamiento único salvo causa de fuerza mayor debidamente apreciada

En virtud de los antecedentes expuestos, y haciendo uso de las competencias que, en materia de personal, tengo delegadas por Resolución 1754, de 29 de junio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 84, de 24 de julio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero. Estimar la reclamación presentada por D. BAGHIU DUMITRU reconociendo su derecho a realizar el segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de conserje convocado por este Ayuntamiento, al haber sido indebidamente excluido por error en la corrección del primer ejercicio.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín acctal
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/07/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO
31/07/2025



Segundo. Disponer la retroacción de las actuaciones del proceso selectivo al momento anterior a la realización del segundo ejercicio, exclusivamente respecto del aspirante afectado.

Tercero. Convocar a D BAGHIU DUMITRU a la realización individual del segundo ejercicio, de carácter práctico, en fecha, hora y lugar que se establecerán mediante convocatoria del tribunal publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín. El ejercicio será de contenido equivalente y dificultad similar al ya realizado por los demás aspirantes, y será calificado en unidad de acto conjuntamente con el realizado por el resto de aspirantes el 27/06/2025, conforme a los mismos criterios y baremo previstos en las bases.

Cuarto. El tribunal calificador emitirá acta de desarrollo y calificación de esta prueba individual, e integrará la nota obtenida por el aspirante en la relación final de calificaciones del segundo ejercicio, cuya corrección se efectuará junto con la del resto de opositores, en base al citado principio de unidad de acto.

Quinto. Notifíquese la presente resolución al interesado, al tribunal calificador y al resto de aspirantes que participaron en el segundo ejercicio, a efectos informativos.

Sexto. Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, a efectos de transparencia y conocimiento general.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín acctal
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/07/2025

